Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 222 /2015

Asunción, 25 de marzo de 2015.-

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REINICIO DE EJECUCIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE LOS CONTRATOS INC Nº 071/2014 Y 072/2014 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS BOLPAR S.A. Y KUATIAPO S.A. EN LO QUE RESPECTA AL ITEM CORRESPONDIENTE A BOLSAS DE CEMENTO TIPO CPII-C-32 (COMPUSTO).-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna **DACG/CE Nº 0163/2015** del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 18/03/2015, por la que informa sobre las necesidades de provisión de bolsas vacías para Cemento Compuesto (CPII-C-32), en el marco de los Contratos INC Nº 071/2014 y 072/2014 suscriptos entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A. como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2014 "Adquisición de Bolsas Vacías para Envases de Cemento Pórtland";

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un relatorio sobre la ejecución de los referidos contratos, señalando cuanto sigue:

- Que, por Carta Interna DVR/159/2014 de fecha 26/06/2014 la División Repuestos – Fábrica Villeta, con providencia favorable de la Gerencia Industrial, solicitaron la suspensión temporal en la provisión de bolsas vacías de los tipos CPII-C-32 y CPIV-32, teniendo en cuenta la falta de espacio físico suficiente en el depósito para la recepción de estas bolsas, debido a que la embolsadora vieja no estaba siendo utilizada en esa oportunidad. Dicha suspensión fue homologada por Resolución PR Nº 552/2014 de fecha 11/08/2014 y posterior suscrición de Adenda INC Nº 128/14 de fecha 29/08/2014 con la firma BOLPAR S.A. y Adenda Nº 129/2014 en fecha 11/08/2014 con la firma KUATIAPO S.A., por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cada Adenda;
- Que, una vez cumplido el plazo de suspensión, este Departamento ha solicitado en varias oportunidades a la Gerencia Industrial / Fabrica Villeta, informes sobre la situación actual en cuanto a espacio físico en el Deposito de Bolsas del C.I.P. Villeta para el REINICIO de la provisión, informando inconsecuencia la División Repuestos – Carta Interna DVR 296/2914 de fecha 24/11/2014, que el Deposito de C.I.P. Villeta no cuenta aún con espacio suficiente para la recepción de las bolsas vacías ya que en el Deposito de Cemento AB-45 y Cal Agrícola se reserva un espacio importante para la recepción de las bolsas de cemento tipo CPII-F-32 Filler Calizo provenientes de Fabrica Vallemí;

I. N. C. PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
INC
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 222 /2015

...//...

UOC

Por tanto, en base al último informe señalado, este Departamento ha solicitado a la Gerencia Industrial / Fabrica Villeta una proyección de la fecha estimativa para el reinicio de la provisión, en consideración a la capacidad real de almacenamiento, a fin de establecer un nuevo cronograma de entregas, para la ejecución de los contratos mencionados en el presente ejercicio;

- En ese sentido, por Carta Interna DP N° 036/2015 de fecha 04/03/2015, el Departamento de Producción informa que: *"Vista la existencia a la fecha de envases para cemento del tipo CPII-C32 (cemento compuesto) de 119 bolsas, para la máquina embolsadora N° 1 y N° 2 (máquinas viejas) y considerando que el consumo de dicho envases es de aproximadamente 250.000 bolsas por mes, y solicita la gestión correspondiente para el reinicio de la provisión, desde la fecha 05/03/2015, a un régimen de 300.000 bolsas por mes".* Prosigue la nota diciendo *que esta solicitud se hace a fin de asegurar el despacho de dicho tipo de cemento ante un eventual desperfecto de las máquinas nuevas N° 3 y N° 4. Informa además que la existencia de envase del tipo CPIV-32 es de 1.089.507 unidades (suficiente);*
- En atención a dicho informe, por Nota de fecha 11/03/2015, se ha solicitado a las firmas KUATIAPO S.A. y BOLPAR S.A., su conformidad para el levantamiento de la suspensión temporal del contrato en lo que respecta al ITEM DE CEMENTO COMPUESTO (CPII-C-32 2 PLIEGOS) y si la misma tiene aceptación favorable, la fabricación y entrega en la brevedad de la cantidad de 120.000 unidades mensuales (equivalente al 40% adjudicado para Kuatiapo) y de 180.000 unidades mensuales (equivalente al 60% adjudicado para Bolpar) dando su conformidad ambas firmas por Notas de fechas 11/03/2015 y 12/03/2015 respectivamente para el levantamiento de la suspensión;

Que, en base a lo expuesto el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, con providencia de la Unidad Operativa de Contratación, eleva a consideración el pedido de levantamiento de la suspensión de ejecución de los Contratos aludidos, específicamente al item de CEMENTO COMPUESTO (CPII-C-32), así como la fijación de los plazos de entrega y cantidades según porcentaje adjudicado;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Levantar** la suspensión y en consecuencia **autorizar el reinicio** de ejecución de los Contratos INC N° 071/2014 y 072/2014 suscriptos entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A. como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 "Adquisición de Bolsas Vacías para Envases de Cemento Pórtland", específicamente en lo que respecta al ítem correspondiente a bolsas del tipo CPII-C-32 (Cemento Compuesto).----------

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
INC
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 222 /2015

UOC

* Hoja N° 3 *

Art. 2° **Establecer** los siguientes plazos de entregas y cantidades según porcentajes adjudicados (ANEXO I):----------

Contrato INC N° 071/2014 – BOLPAR S.A.		
Partida	**Plazos**	**Cantidades**
1°	Durante la suspensión	126.320.-
2°	30 días a partir de la firma de la Adenda	180.000.-
3°	60 días a partir de la firma de la Adenda	180.000.-
4°	90 días a partir de la firma de la Adenda	180.000.-
5°	120 días a partir de la firma de la Adenda	180.000.-
6°	150 días a partir de la firma de la Adenda	180.000.-
7°	180 días a partir de la firma de la Adenda	173.680.-
Total a Suministrar		**1.200.000.-**

Contrato INC N° 072/2014 – KUATIAPO S.A.		
Partida	**Plazos**	**Cantidades**
1°	Durante la suspensión	263.250.-
2°	30 días a partir de la firma de la Adenda	120.000.-
3°	60 días a partir de la firma de la Adenda	120.000.-
4°	90 días a partir de la firma de la Adenda	120.000.-
5°	120 días a partir de la firma de la Adenda	120.000.-
6°	150 días a partir de la firma de la Adenda	56.750.-
Total a Suministrar		**800.000.-**

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a las firmas contratistas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de las adendas a ser suscritas en virtud de esta Resolución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente